

90/10

CONTESTACION

DEL

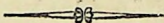
CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE,

AL

EXMO. SR. DIRECTOR PROVISORIO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA.



P A R A N Á.



50.895

IMPRENTA DEL ESTADO.

80.549

1852.



Al Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederacion Argentina, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza.

El Congreso General Constituyente tiene el honor de contestar á tres documentos que V. E. le ha dirigido en su carácter de Director Provisorio :

- 1.º La Alocucion en el acto de la solemne instalacion de éste cuerpo.
- 2.º La Memoria esplicativa de la conducta pública de V. E. desde el dia tres de Febrero hasta la fecha.
- 3.º La Nota en que V. E. comunica los inesperados sucesos que le obligaron salir á campaña, estando ya en el Paraná en vísperas de instalar personalmente al Soberano Congreso,

El segundo de estos documentos viene acompañado de piezas justificativas y de Tratados con Gobiernos estrangeros; circunstancia que impone al Congreso la obligacion de meditarle maduramente para resolver con acierto. Pero este mismo documento se ocupa en su mayor parte de la política observada por V. E. en las circunstancias en que la Nacion se ha hallado, y bajo este respecto, la Memoria esplicativa es en concepto del Congreso, de la misma naturaleza que la Alocucion y la Nota, y se apresura á contestarlas porque asi lo demandan la conveniencia y la justicia.

El Congreso se apresura á contestarlas para que la publici-

dad de su palabra haga saber á los Pueblos, que el primer paso dado por V. E. ha sido el mas claro reconocimiento de la Soberanía Nacional: para que la Nacion y V. E. sepan, de que manera el Congreso entiende é interpreta los principios políticos sentados y practicados por el vencedor del Tirano y por el Director Provisorio; para que sepa V. E. cual es la actitud de los Pueblos, cuales son sus deseos, y cuales las esperanzas que fundan en los que están al frente de sus destinos.—El Congreso no llena una vana fórmula con esta contestacion. En este caso, como en todos, la Representacion de la Confederacion Argentina, se propone emplear el language que corresponde á las ideas prácticas de un Pueblo madurado por largos años de infortunio.

La conducta pública de V. E. desde 1.º de Mayo de 1,851 hasta el 31 de Mayo último, no tiene jueces; no puede reconocer otro tribunal que el de la opinion, ni otro fallo que el que la historia pronuncie. Pero ya que V. E. se ha dignado esplicarse sobre los hechos efectuados durante este periodo, el Congreso dirá á V. E. en que estima les tiene y cual es la cosecha de principios y de ejemplos que en ese mismo periodo ha recogido el país para no enagenarlos jamas.

La palabra mas simpática para la democrácia argentina, es la de libertad. En la guerra estrangera como en la guerra civil, siempre el pabellon azul y blanco llevó escrito esa palabra mágica. Pero nuestras instituciones y nuestros hábitos heredados, no nos habian permitido comprender que no hay cosa mas práctica que la libertad, y que para ser libres es indispensable que los hombres se doblen sumisos al despotismo santo de la ley. En busca de esa libertad que les huía, Exmo. Sr., han andado los Pueblos Argentinos desde que son independientes. Estaban ciegos por falta de educacion social, y no vieron que en las luchas domésticas era sangre hermana la que corría, y que cada combatiente caido dejaba en el despoblado territorio un vacío que

debía llenarle indispensablemente la barbarie. La Confederacion Argentina ha existido en anarquía y en perpetua guerra civil. La tiranía misma del ex-Gobernador de Buenos-Aires D. Juan M. de Rosas, no era una dominacion de paz, sino una resistencia materialmente fuerte, sostenida diariamente con sangre de Argentinos.

V. E. al ponerse en campaña en 1,851 ha merecido bien de la Patria, ha merecido bien de la humanidad, porque se movió por la consecucion de tres fines justísimos.

Destruir la causa perenne de las querellas domésticas en el suelo Argentino, arrojando á D. Juan M. de Rosas de la silla de su poder.

Evitar que esos males se reprodujeran por el sometimiento de las voluntades y de la fuerza pública, á una ley general, á un Código, á una Constitucion.

Cumplir con la religion de las promesas hechas á los Pueblos por los Gobiernos del litoral en el Tratado de 4 de Enero de 1 831.

El Congreso en nombre de la Nacion reconoce en V. E. un hábil guerrero, un experimentado hombre de Estado, porque ante los ojos de los Pueblos Argentinos ha marchado V. E. venciendo obstáculos, ganándose prosélitos y aliados, triunfando en todas partes, dando solucion á antiguas y encarnizadas cuestiones, con prudencia y magnanimidad.

Pero, lo que con profunda gratitud agradece á V. E. el Congreso, es el ejemplo de lealtad á los Pactos Nacionales que espléndidamente dió, cuando al pronunciarse contra el gobernador de Buenos-Aires, lo hizo V. E. para que se cumpliese el Tratado de 1,831 que por actos posteriores á él era una ley de la Nacion Argentina.

Dichoso es V. E. que puede unir en su persona al prestigio de la victoria, el mérito mas sólido de recono-

cerse obligado a las leyes dictadas por la razon y por el interes de los Pueblos.

Éra tan horrible el espectáculo de la tiranía del ex-gobernador de Buenos Aires, que bien hubiera podido V. E. levantar por bandera de sus miras el instinto de libertad que distingue á nuestros compatriotas. Pero, el Pueblo Argentino está hoy en el caso de comprender que es mas glorioso para él, que el triunfo se haya conseguido bajo los auspicios de la justicia y del derecho, que no al embate de una pasion por generosa que ella fuese.

No hubo encono personal, no hubo ódio de partido en el corazon de V. E. cuando dirigió sus armas contra D. Juan M. de Rosas. Por eso es, que la política adoptada por V. E. después del triunfo, fué tal, que merece hoy la gratitud y la aprobacion del Congreso, como merece la de los Pueblos que representa.

Fueron los principios de esa política: *olvido de todo lo pasado, fusion de todas las opiniones, organizacion nacional bajo el sistema federativo.* Aceptaba V. E. en este programa de regeneracion el que tenian escrito y oculto en el corazon los Pueblos, débiles para manifestarlo, porque sus desgracias les mantenian en desunion y aislamiento.

Éra indispensable el olvido de todo lo pasado, porque todos los partidos, todas las entidades gubernativas, los Pueblos mismos necesitaban de recíproco perdon para entrar en paz á componer una familia durable. Todos habian cometido errores; todos habian derramado sangre de hermanos, unos á otros se procesaban con encarnizamiento, no sin alguna porcion de justicia, y á falta de un tribunal de paz (porque para tales cuestiones no conocen otro los hombres que el fallo de la victoria por las armas) V. E. dominando por la victoria, y por el yugo de la gratitud nos aconsejó el olvido.

La Providencia y la Patria os premien, Exmo. Sr., por este pensamiento. La Patria y la Providencia ahorren á V. E. la amargura de tener jamas que arrepentirse por haber pronunciado estas palabras, tan dignas de dirigirse por consejo á un Pueblo de cristianos y de valientes.

El opinar en política no es un crimen. Es el ejercicio de la razon aplicada á los intereses públicos. Todo ciudadano de una república tiene el derecho de manifestar lo que piensa y de contribuir con el tributo de su pensamiento á la felicidad comun. Si las autoridades entre nosotros han restringido este derecho, han hecho mal y han faltado al primer deber de toda autoridad humana, que consiste en conceder al hombre lo que Dios mismo no le niega. Pero los condenados al silencio han tenido gran parte en la pena sufrida, porque no siempre acertaron á ejercitar el derecho de la censura con razon fria y con intenciones ilustradas. Los sábios y los prudentes tienen con frecuencia que sellar el labio en nuestro país, Exmo. Sr., porque se hallan envueltos en las prevenciones que contra la libertad de la palabra levantan los frívolos y los ambiciosos. Los Argentinos aceptan entre sus dogmas políticos, Exmo. Sr., la fusion de todas las opiniones, y aceptan por consiguiente los medios únicos de conseguir esa fusion para eternizarla en sus hábitos. Todas las capacidades, todas las glorias, todas las virtudes Argentinas, son honra de la Patria, y la Patria les dará su destino y su recompensa, sea cual fuere el color ó la forma de la divisa con que obraron algo para utilidad del país. Las grandes divisiones que nos han empobrecido, son las de unitarios y federales. V. E. hizo luz en medio de nuestra noche, y los Pueblos han visto que unos y otros eran hombres, que unos y otros eran Argentinos, que unos y otros por caminos diversos propendian á nacionalizar los elementos que nos constituyen como Pueblo. V. E. ha propagado esta doctrina con la palabra y con el ejemplo: los Pueblos

deben propender á que se inocule en las costumbres. El Congreso lo aconsejará así en su Manifiesto á la Nacion.

Una era nueva comienza para la República Argentina. Ella se levanta de un verdadero letargo y quiere reparar con el trabajo y el bien obrar los años perdidos en la indolencia y el error.

Pero el olvido de lo pasado, la fusion de todos los partidos, son, Exmo. Sr., un vano sueño, un imposible, si las pasiones y los intereses políticos quedan como hasta aquí abandonados á sí propios. De la manera que hemos existido hasta aquí, los excesos del poder en nombre del orden son tan justificables como las revoluciones de los Pueblos contra sus gobernantes en nombre de la libertad.—Las instituciones calculadas para equilibrar estas dos tendencias, de cuya armonía resulta el bienestar social, son tan imperfectas que en el término de pocos meses hemos visto á la Sala de Representantes de Buenos Aires autorizando con su sancion y su retórica los iracundos y despóticos arranques de D. Juan Manuel de Rosas, y firmando el *Manifiesto* de la Revolucion del 11 de Setiembre. Le hemos visto divinizar el crimen, absolver la maldad, convertir en ley la estravagancia hasta el 3 de Febrero, y desde el dia siguiente de su reinstalacion, echarse en el camino peligroso de la demagogia y de la adulacion á la muchedumbre. Y aquello que ha pasado en grandes dimensiones en la provincia de Buenos Aires, ha tenido lugar en otras provincias de la Confederacion, manifestándose así claro el vicio radical de nuestras leyes políticas.

El olvido de lo pasado, la fusion de los partidos no puede tener lugar, Exmo. Sr., sino al amparo de una constitucion que subordine todos los intereses y pasiones al interes comun de la República. La paz de la Patria, la verdadera libertad porque anhelamos, no nos

han de bajar del cielo hasta que hallen el trono de la Constitucion para imperar desde él.

Por eso es que V. E. completó su programa, consagrandó en sus banderas libertadoras el deseo de los Pueblos formulado en la palabra *Constitucion*. La nacion sentia, y V. E. era el eco de ese sentimiento.

V. E. explica en los documentos á que contesta el Congreso, las medidas tomadas y los medios empleados, para realizar la reunion de los Representantes de los Pueblos. A este respecto el Congreso se limita á recordar á V. E. que el Acuerdo de San Nicolas de los Arroyos, esplanacion mas práctica del Tratado litoral de 1831, es hoy una ley de la Nacion, por cuanto trece legislaturas provinciales, le han reconocido y aceptado como pacto obligatorio en todos sus efectos y consecuencias.

El Congreso se unirá á esos Pueblos para decir á V. E. que aquel Auerdo, hoy ley, fué dictado por el patriotismo y aconsejado por la prudencia. En el aislamiento en que se hallaban los Pueblos, federalizados hasta la exageracion, y predominante en ellos el influjo de los Ejecutivos, fué muy acertado reunir á los gobernadores y sus ministros respectivos, como á otras tantas influencias y consejos prácticos para acordar los medios de echar las bases de una organizacion nacional.

Se organizó el Estado de una manera provisional y transitoria, mientras el Congreso Constituyente le diera una organizacion definitiva. El poder que ese Acuerdo puso en manos de V. E. era una necesidad, era una urgencia de la situacion; porque, conmovido el país con el gran suceso de Febrero, en hervor las pasiones, mal ajustados los intereses, comprendidos mal los derechos, en anarquía las cosas y las ideas, era muy de esperar que durante la expectativa de una Constitucion, fuera necesario influir con accion poderosa

sobre tanto elemento de desquicio y de revolucion para que la tierra argentina no se ensangrentase de nuevo. Obras como la que inició V. E. y estamos consumando, se realizan Exmo. Sr. con la idea y con la fuerza, con el pensamiento y con la accion. Qué sería hoy de nuestra República, si los movimientos domésticos que hemos presenciado no hubiesen tenido en el pacto de San Nicolas un punto hácia donde dirigirse? Nuevas elecciones de representantes provinciales, nuevos nombramientos de gobernadores han tenido lugar en varias provincias, sin que se hayan conmovido las bases del Acuerdo y sin interrupcion de los trabajos preparatorios de la organizacion nacional. Qué mas elogio para ese Acuerdo; qué mayor satisfaccion para la conducta observada por V. E. que el recuerdo de esos hechos?

Buenos Aires, Exmo. Sr., es el único pueblo argentino que puso su voto á algunos de los artículos del Acuerdo de San Nicolas y todavía se resiente la República de la negativa y mala voluntad de los Representantes de aquella Provincia, que por su localidad y antecedentes ocupa un lugar de ecepcion en la familia argentina. Allí debe resolverse la parte principal del problema de nuestra organizacion futura, porque allí está la Capital de la República Argentina. Deber glorioso del Pueblo de Buenos Aires, es hospedar en su seno á las autoridades nacionales, dando así al pais participacion de sus ventajas de posicion con respecto al mundo. El Congreso está persuadido que asi lo quiere aquel pueblo, porque no podrá jamas dejar de ser argentino, y porque asi se lo aconsejan sus verdaderos y mas positivos intereses. Y si asi lo quiere, aceptará tambien cuando la fria razon lo guie, todas las consecüencias que una ley de capitalizacion trae consigo.

Ló que V. E. ha practicado en este sentido, durante su gobierno transitorio de aquella Provincia, es de la completa aprobacion del Congreso; del Congreso

Exmo. Sr., que no permitirá por consideracion alguna se infiera el mas leve daño á los derechos ni á los intereses de Pueblo alguno de la Confederacion que representa con amor y per cuya dicha vijilará como un padre:

V. E. ha allanado gran parte del camino, destruyendo no solo el poder egoista y abusivo de D. Juan Manuel de Rosas; sino su política interior tambien. El puerto de Buenos Aires no es ya el único, el esclusivo de la República. La division hecha por el hombre contra la voluntad de Dios entre las aguas del Plata y del Paraná y Uruguay, no existe ya desde el dia en que V. E. habilitó los puertos interiores para todas las banderas civilizadas y mercantes de la tierra. Este es uno de los grandes derechos conquistados en Caseros: conquistado para no perecer jamas, porque tiene por sostenedores á todos los gobiernos del mundo que en el presente siglo reconocen como ley anterior á toda otra, la de comerciar libremente.

Como corolario de esta ley, dictó tambien V. E. la de Aduanas generales, aboliendo las interiores, es decir, destruyendo un sistema bárbaro y abusivo que hacía imposible la riqueza y alejaba á mercados estraños la satisfaccion de las necesidades materiales de los pueblos confederados.

Una y otra medida, Exmo. Sr. despiertan nuestra gratitud; no solo por las razones apuntadas, sino porque ellas son otros tantos vínculos para nuestra nacionalidad completamente rota por el lado de los intereses positivos.

Los intereses, Sr., la riqueza, el bienestar porque hemos hecho tan poco hasta aquí, debe ser en adelante el conato y la ocupacion muy principal de los Gobiernos Argentinos. Nada habremos hecho en dar un código escrito, si de él, como de una fuente vivificante no brotan la prosperidad, el comercio y la industria.

Para esto será impotente el Congreso, será impotente la Constitución, y los Pueblos quejosos y huérfanos de ventura material, se echarán por el camino de la novedad en el mal apagado volcan de los trastornos pasados que amenazan reproducirse.

La Constitución hará de manera que las autoridades nacionales, que las leyes orgánicas, que las tendencias que nazcan de ella, se dirijan á ese anhelado fin; pero mientras esa constitucion no funcione, es necesario que el Director Provisorio continúe en el sendero en que se puso al dictar la libre navegacion de los rios y la abolicion de las Aduanas del tránsito.

Los pueblos están impacientes, el tiempo urge, porque muchos años se han malgastado por la Patria. Ella reclama, Exmo. Sr., la presencia de V. E. en todas partes, su voz en todos los ángulos del territorio Argentino—Nuestras relaciones son vergonzosamente lentas; el desierto está despoblado y sin caminos; tenemos deudas cuantiosas y rentes reducidas. Mientras tanto, Exmo. Sr. tenemos pingües territorios en manos de los bárbaros, producciones exquisitas, riqueza en germen por todas partes, sobre cuyos elementos podíamos basar el crédito y dar á la accion del Gobierno un alcance y una fuerza saludable y salvadora.

La iniciativa de estas grandes cosas podria nacer del Congreso; pero pudiera venir tambien del Directorio, poder nacional aunque de transicion, que se hará mas aceptable á los pueblos cuanto mayor sea el bien que derrame con su influencia.

El Congreso da las gracias á V. E. en nombre de la nacion por los esfuerzos que ha hecho para realizar su instalacion, en cumplimiento de las leyes que se dictaron al efecto bajo el patrocinio generoso de V. E.

V. E. ha estado con nosotros en el acto solemne del dia 20, ha estado con nosotros de la manera mas elevada,

dirijiéndonos palabras que han hecho saltar nuestros corazones con esperanzas y con entusiasmo. La Patria y la historia pedirán cuenta á los malos Argentinos que llamaron en aquellos momentos la atencion de V. E. en proteccion de poblaciones pacíficas atacadas á fuego y por asalto. La Patria y la historia dirán que V. E. en circunstancias amargas y difíciles procedió siempre como un patriota ilustrado y magnánimo.

El Congreso cuenta con las virtudes y la entereza de V. E. para obrar el bien, y tiene la satisfaccion de poner en manos de V. E. un ejemplar autógrafo de la ley que ha sancionado con esta fecha.

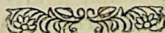
Dios guarde á V. E. muchos años.

FACUNDO ZUBIRIA.

(Presidente.)

DELFIN B. HUERGO.

(Diputado Secretario.)



El Congreso General Constituyente de la Confederación Argentina.

CONSIDERANDO: Que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza, en su noble y valiente pronunciamiento de 1.º de Mayo de 1,851 espresó la necesidad mas alta y urgente de la República esclavizada y deshonrada por la egoista y desesperante tiranía de D. Juan Manuel de Rosas :

CONSIDERANDO: Que con la campaña sobre el territorio Oriental del Uruguay, y batalla definitiva de Monte Caseros, se vió libre la República de unas cadenas cuyo peso infamante se conoció mejor en aquellas jornadas :

CONSIDERANDO: Que el libertador, dueño de la suprema autoridad nacional que la victoria habia depositado en sus manos, quiso voluntariamente ligarse con lealtad y religion á prescripciones legales que le obligasen ante sí, y ante sus compatriotas, para realizar el pacto de 1831; y que ellas han sido satisfactoriamente cumplidas con el Acuerdo de 31 de Mayo y con la instalacion del Congreso en 20 del corriente—sanciona con fuerza de ley :

Art. 1.º Un voto de gracias al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Entre Rios, Brigadier General D. Justo J. de Urquiza.

Art. 2.º Un voto de profundo reconocimiento al Libertador de las Repúblicas del Plata.

Art. 3.º Un voto de confianza al Exmo. Sr. Director Previsorio de la Confederación Argentina.

Ar. 4.º — Un ejemplar de esta ley, revestida de la firma autógrafa de todos los miembros del Congreso, será puesto en manos de S. E. en testimonio espontáneo y justo de la gratitud nacional

Art. 5.º Publíquese y transcribáse oficialmente á los Gobiernos de las Provincias Confederadas.

Sala de Sesiones en la Ciudad de Santa-Fé, á 1.º de Diciembre de 1852.

FACUNDO ZUBIRIA.

(Presidente.)

JUAN CAMPILLO.

CLEMENTE VILLADA.

AGUSTIN DELGADO.

EUSEBIO BLANCO.

JUAM MARÍA GUTIERREZ.

JOSE RUPERTO PEREZ.

JOSE B. GORGSTIAGA.

BENJAMIN J. LAVAISSÉ.

LUCIANO TORRENS.

PEDRO COLOBRERO.

MANUEL PADILLA.

JOSE QUINTANA.

ADEODATO GONDRA.

SALUSTIANO ZAVALIA.

FRAY MANUEL PEREZ.

PEDRO CENTENO.

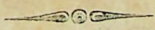
MANUEL LEIVA.

DELFIN B. HUERGO.

(Diputado Secretario)

JUAN FRANCISCO SEGUÍ.

(Diputado Secretario.)





Documentos sobre la empresa de navegación
con el Salado. 1860.

Pedimento á favor de los residentes franceses
detenidos en el Durazno. 1847.

Estudios sobre la América del Sur,
p^o Benjamin Foucault 1849.

Repertorio de los pensamientos de Napoleón

Memorandum presentado p^o Don Santiago Derqui
Dr. José Miguel Galán, y Don Baldomero García, 1850.

Resignes de las Camaras de Diputados, de la
Confederación Argentina 1856.

Resena sobre el Rio de la Plata 1855.

Contestacion del Congreso Gral Constituyente
ante el Director Provisional de la Confederación
Argentina 1852